

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MECANISMO DE
ASIGNACIÓN DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS PARA
IMPORTAR CON LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS
ESTABLECIDAS EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS
CONTRAÍDOS POR MÉXICO EN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE
COMERCIO.**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27/12/2001)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos I y II del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y en la parte III artículo 4 de su Acuerdo sobre Agricultura; artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, y 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio que fue aprobado por el Senado de la República el 13 de julio de 1994, y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de ese mismo año;

Que el Acuerdo sobre Agricultura del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, que forma parte del Acuerdo citado en el considerando anterior, establece, en su parte III artículo 4, que México aplicará como parte de sus compromisos de acceso a mercados, contingentes arancelarios de importación a bienes originarios de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y

Que el mecanismo de asignación del contingente arancelario de importación de productos agrícolas, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de las cadenas productivas de dichos productos y cuenta con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido abienexpedirel siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MECANISMO DE ASIGNACION DE
LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS PARA IMPORTAR CON LAS
PREFERENCIAS ARANCELARIAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO DE LOS
COMPROMISOS CONTRAIDOS PORMEXICOEN LA ORGANIZACION MUNDIAL DE
COMERCIO**

ARTICULO PRIMERO.- Los contingentes arancelarios para importar con la preferencia arancelaria establecida, así como el arancel al que estará sujeto el producto a importarse bajo preferencia, originarios de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio, se establecen en la parte III artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura al que se refiere el segundo considerando del presente Acuerdo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1994.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto a dar cumplimiento a los compromisos internacionales contraídos por México, se aplicará el mecanismo de asignación de “Primero en tiempo, primero en derecho”.

ARTICULO TERCERO.- Se podrán solicitar cupos de importación bajo el mecanismo expresado en el Artículo anterior únicamente cuando la importación a realizarse se sujete al pago de los aranceles establecidos en la parte III artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial de Comercio al que se hace referencia. En caso de que México de manera unilateral haya establecido o establezca aranceles-cupo con tasas menores a las establecidas en el mencionado Acuerdo, no se podrán solicitar cupos de importación al amparo del presente Acuerdo para realizar importaciones sujetos a dichas tasas.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo no aplica sobre importaciones de leche en polvo.

ARTICULO QUINTO.- Puede solicitar asignación del contingente arancelario de importación de productos originarios de países con cláusula de Nación Más Favorecida y otros, cualquier persona física o moral establecida en México.

ARTICULO SEXTO.- Las solicitudes deben presentarse en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SE-03-011-1, en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, ubicada en Insurgentes Sur 1940 planta baja, colonia Florida, o en la representación federal correspondiente. La hoja de requisitos específicos se establece como anexo al presente Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del contingente arancelario, la Secretaría expedirá, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior o de la representación federal correspondiente, los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SE-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados, en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2004.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR

2002

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS
PARA IMPORTAR CON LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS ESTABLECIDAS
(EXCEPTO LECHE EN POLVO)

OMC

“Primero en tiempo, primero en derecho”

Beneficiarios:	Personas físicas o morales establecidas en México.	
Solicitud:	Formato de Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la asignación de este cupo	Documento	Periodicidad
	Copia del conocimiento de embarque, la carta de porte o la guía aérea, según sea el caso y copia de factura comercial señalando el monto.	Cada vez que se solicite asignación de cupo.

La asignación se realiza siempre que haya saldo en el cupo.